

## **Acuerdo No. 46**

### **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL**

#### **Considera**

1. Que el lenguaje sexista es una expresión de prejuicios sociológicos que crean diferencias sociales, y culturales entre hombres y mujeres, el lenguaje empleado manifiesta el reconocimiento social del personal que se nombran.
2. Que el Poder Judicial de Nicaragua está comprometido con la igualdad de género y la no discriminación hacia mujeres y hombres; Promoviendo siempre acciones positivas que permitan el reconocimiento de las condiciones específicas de cada persona o grupo.
3. Que la política de igualdad de género contribuye a visibilizar a hombres y mujeres que realizan diversos trabajos, y ocupaciones en la sociedad, en la política, y en el derecho, por ende se hace necesario el reconocimiento social de las personas que aún no se sienten incluidas en el lenguaje jurídico y en el comunicaciones judiciales, pues se nombra lo que existe.
4. Que las y los judiciales vienen incorporando el lenguaje inclusivo en las fundamentaciones de las resoluciones judiciales, haciéndose necesario armonizar este lenguaje sencillo e inclusivo en todas las comunicaciones que emanen de los órganos judiciales y administrativo del Poder Judicial.

#### **Acuerda**

1. Que a partir del presente acuerdo, el Poder Judicial debe hacer uso del lenguaje inclusivo y sencillo en la redacción en los documentos oficiales y en sus comunicaciones institucionales como una forma de visibilizar a las personas que son sujetas de derechos, contribuyendo así con la igualdad y no discriminación de hombres y mujeres.
2. Igualmente, en la impresión de todo título profesional, sello o comunicación administrativa debe reflejarse el sexo correspondiente de la personas que lo solicita Abogada y Notaria en los casos que corresponda a mujeres profesionales del Derecho y Abogado y Notario para los Hombres profesionales del Derecho.

Comuníquese y Publíquese

Managua, veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.